DIF JALISCO BIENESTAR PARA NUESTRAS FAMILIAS

DJ-CTO-1314/13-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "*DIF JALISCO*" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA OFVC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.F. GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara "***DIF JALISCO***", a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales, en específico, el relativo a la Inclusión social de las personas con discapacidad y su atención de primer nivel, la Subdirección General de Operación del Organismo, mediante memorandos *SGDO/113/13* solicitó la adquisición urgente y necesaria, por tratarse de un caso de fuerza mayor, a fin de adquirir el servicio de hospedaje de 800 personas, del 30 de

septiembre al 5 de octubre de 2013, que incluya desayuno y la cena, con motivo de la celebración de los XL Juegos Nacionales Deportivos Sobre Silla de Ruedas 2013, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante *Acuerdo 038* de fecha 23 de septiembre de 2013, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General del Organismo. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por el Sistema DIF Nacional con motivo de la firma del *Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con el Organismo Estatal con fecha 19 de septiembre de 2013, para establecer las bases y procedimientos de coordinación entre las partes para la ejecución del proyecto denominado "Organización de los XL Juegos Nacionales Deportivos Sobre Silla de Ruedas, 2013", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución de dicho proyecto,* acorde a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número 130682 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*" declara, a través de su representante:

A. Que es una empresa que tiene por objeto la comercialización de cuartos de noche hotel, boletos de avión, boletos para lugar de entretenimiento, compraventa de *suvenires* e información de las ciudades, así como de paquetes pre-armados y negociados que incluyen boletos de transportación aérea, terrestre y marítima; entre otros.

B. Que se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la Póliza número 6615 seis mil seiscientos quince, del Libro III Tercero de sociedades mercantiles, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público número 16 de la Plaza del Estado de Jalisco, con fecha 20 veinte de julio del año 2009 dos mil nueve.

C. Que su domicilio se ubica en la finca ubicada en calle Robles Gil número 334-A, en la colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco, y, su Registro Federal de Contribuyentes es COF-090720-V22.

D. Que el que suscribe, L.A.F. GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ, tengo el carácter de Director General de la empresa, con facultades de representante legal de la misma, según consta en la Póliza mencionada en el inciso B) de estas declaraciones, por lo que cuento con facultades para representar legalmente a la sociedad de mérito, las cuales no me han sido modificadas ni restringidas en ninguno de sus términos.

E. En virtud de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con **"DIF JALISCO".**

3:- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen, y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA:- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente acuerdo de voluntades es la contratación de "***EL PRESTADOR DE SERVICIOS***" a efecto de que lleve a cabo la prestación del servicio de hospedaje, que incluya desayuno y cena que le fue adjudicado, con las especificaciones y bajo las condiciones requeridas por "***DIF JALISCO***", de acuerdo con lo establecido y en los términos que se describen y detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "***EL PRESTADOR DE SERVICIOS***":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1-SERVICIO	**SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN** Servicio de Hospedaje con categoría mínima de 4 estrellas, para 800 personas del 30 se septiembre al 5 de octubre, que incluya el desayuno y la cena. Se propone a la empresa Comercializadora OFVC, S.A. de C.V. (COFSA) ya que es la única que garantiza el número de habitaciones que se requieren con la accesibilidad para las personas con discapacidad motora que visitarán esta Ciudad con motivo de los XL Juegos Nacionales Deportivos Sobre Silla de Ruedas 2013	$2´796,000.00	$2´796,000.00
		Nota: EL COSTO POR PERSONA Y POR DÍA ES DE $699.00 YA CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.SI POR ALGUNA RAZÓN LA OCUPACIÓN FUERA MENOR A 800 PERSONAS, SOLO SE PAGARA LO CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE PERSONAS HOSPEDADAS. ADJUDICACION DIRECTA CON RECURSO ESTATAL SEGUN ACUERDO NO. 038 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013. FUENTE DE FINANCIAMIENTO R12 09 "ORGANIZACIÓN DE LOS XL JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS SOBRE SILLA DE RUEDAS".		
			SUBTOTAL	$2´796,000.00
			I.V.A.	
			TOTAL	**$2´796,000.00**

TERCERA.- "*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*" se obliga a cumplir y desempeñar las funciones que se especifican en el presente contrato, quedando acordado expresamente, su aceptación de la asignación de los términos y las condiciones bajo las cuales desempeñará sus servicios.

CUARTA.- Así mismo, **"*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*"** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad, y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y bajo las condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden. De igual manera, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la regla octava del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional; presenta copia certificada del acta constitutiva de la empresa, con la cual se acredita que es de nacionalidad mexicana, así como comprobante de domicilio en el cual consta que tiene su domicilio en territorio nacional.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **"*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*"** que el precio unitario de los servicios a prestar es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y el costo total de la presente operación contractual, es por la cantidad de **$2´796,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 80/100 M.N.)** con todos los impuestos incluidos. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

SEXTA.- "*DIF JALISCO*" se manifiesta conforme con el precio que **"*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*"** ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios, objeto del presente contrato, deberán ser prestados del *30 de septiembre al 05 de octubre de 2013.*

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, deberá notificar de inmediato por escrito a **"*DIF JALISCO*"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la prestación del servicio respectivo.

"*DIF JALISCO*" analizará la solicitud que llegare a formular **"*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*"**, determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la realización de los servicios materia de la solicitud de mérito.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a más tardar a los 15 días naturales a partir de

que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será de *seis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la totalidad de los servicios contratados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir del día *del 30 de septiembre y hasta el 05 de octubre de 2013*, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la NOVENA a la DÉCIMA SÉPTIMA del mismo.

DE LA GARANTÍA

NOVENA.- Conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece que, **"EL VENDEDOR"** quedará exento de presentar garantía a favor de **"DIF JALISCO",** en virtud de que la presente operación de compraventa se autorizó conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para ***"DIF JALISCO"*** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** no realice los servicios en la fecha y formas estipuladas por ***"DIF JALISCO"*** y conforme a las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

B) Que ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** no respete el precio pactado por el total de la operación, indicado en la cláusula QUINTA del presente contrato.

C) En caso de cualquier incumplimiento por parte de ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la prestación del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se concluyan los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"***, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** le sea comunicado, por escrito, por el ***"DIF JALISCO"*** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el ***"DIF JALISCO"*** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"***, y cuya determinación deberá ser comunicada a ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el ***"DIF JALISCO"***, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- ***"DIF JALISCO"*** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** se obliga a responder ante "DIF JALISCO" de los defectos y vicios ocultos de los servicios que le prestará tal y como quedo establecido con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA QUINTA.- ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las partes que ***"DIF JALISCO"*** podrá llevár a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios que se van a prestar.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de ***"DIF JALISCO"***, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que ***"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"*** negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdan las partes, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA NOVÉNA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar

aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"*DIF JALISCO*", en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la finca ubicada en calle Robles Gil número 334-A, en la colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44160.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y, estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firman de conformidad los que en él intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.A.F. GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DRA. SANDRA E. DAU IÑIGUEZ
DIRECTOR PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"